**DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 113 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:**

Los suscritos Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos en Situación de Vulnerabilidad y de la Comisión de Desarrollo Juvenil con Igualdad de Oportunidades de esta H. XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 35, 43, 114 y 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 3, 4, 11, 12, 50 y 55 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a su consideración, el presente documento conforme a los siguientes apartados.

**ANTECEDENTES**

En Sesión número 7 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, celebrada en fecha 20 de septiembre del año 2017, se dio lectura a la Iniciativa de Decreto por la que se reforma el artículo 113 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo; presentada por los Diputados José de la Peña Ruíz de Chávez, Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social y Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México; Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género, Santy Montemayor Castillo, Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático, Tyara Schleske de Ariño, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Juvenil con Igualdad de Oportunidades y José Carlos Toledo Medina, Presidente de la Comisión de Deporte, todos de la Honorable XV Legislatura del Estado, en ejercicio de la facultad que le confiere la fracción II del artículo 68 de la Constitución Política del Estado, así como en términos de lo establecido en los artículos 106, 107 y 108 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el artículo 36 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura, todos estos ordenamientos del Estado de Quintana Roo.

Dicha iniciativa fue turnada a la Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos en Situación de Vulnerabilidad y a la Comisión de Desarrollo Juvenil con Igualdad de Oportunidades, por lo que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 111 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, estas comisiones son competentes para realizar el estudio, análisis y dictamen del presente asunto, con base en las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4, párrafo noveno, prioriza el deber del Estado de velar y cumplir con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, así como la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral; mismo principio en que se deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Hoy en día, el Estado mexicano ha ratificado diversos tratados internacionales entre los que se encuentra esencialmente la Convención sobre los Derechos del Niño, la Declaración de Ginebra de 1924, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, los cuales reconocen a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos y que dichos instrumentos tienen el fin de sumar esfuerzos para salvaguardar y garantizar los derechos de este grupo que se encuentra en situación de vulnerabilidad, y que los mismos sean aplicados para todos los niños sin excepción y así protegerlos de todo tipo de discriminación, trabajando por que tengan la misma igualdad de oportunidades en todos los ámbitos de su vida.

Cabe mencionar que, resulta un arduo trabajo el velar por que los derechos de este Grupo Vulnerable sean respetados por lo que para seguir mejorando y tutelando los derechos de los mismos se han creado instancias encargadas de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes como lo es el Sistema Nacional de Protección Integral, mismo que contiene las políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias en materia de ejercicio, respeto, promoción y protección integral de niñas, niños y adolescentes, lo anterior se encuentra en el artículo 125 de la [Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes](http://www.gob.mx/segob/articulos/ley-general-de-los-derechos-de-ninas-ninos-y-adolescentes-ya-la-conoces), publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha cuatro de diciembre del año dos mil catorce.

De igual modo, en su artículo 130 señala que la coordinación operativa del Sistema Nacional de Protección Integral, recaerá en un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, que ejercerá las funciones de Secretaría Ejecutiva con la que debe contar cada orden de gobierno. Así mismo con la finalidad de otorgar certeza jurídica a la actuación del sistema nacional de protección integral, los integrantes del sistema aprobaron el 3 de marzo de 2016 el manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Integral de niñas, niños y adolescentes.

Aunado a lo anterior, la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece en su artículo 136 que cada Entidad Federativa contará con un Sistema Local de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, misma que funcionará como una herramienta de planeación estratégica del Poder Ejecutivo a nivel local organizan las acciones de gobierno de forma sistemática y coordinada con el fin de lograr resultados y alcanzar objetivos previamente establecidos, esto permite que el Estado desempeñe sus obligaciones, dirija esfuerzos hacia rubros específicos y distribuya eficientemente los recursos con los que cuenta.

En razón de lo anterior y dando cumplimiento a lo establecido por la norma general el 30 de abril del 2015 se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo teniendo como objeto el reconocimiento de niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, misma que garantiza el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de sus derechos humanos, organiza la integración y funcionamiento del Sistema Estatal de Protección y de los Sistemas Municipales de Protección de conformidad a la Ley General de la materia, reconoce los principios rectores y criterios en materia estatal sobre el particular y establece la participación efectiva de la sociedad civil en las acciones tendientes a garantizar su eficaz protección.

El Programa Nacional y los Programas Locales recaen sobre las secretarías ejecutivas las cuales son las responsables de coordinar las acciones que se desarrollan en cada uno de los sistemas y tienen la responsabilidad de articularse entre sí, así mismo la elaboración de los Programas debe darse en el marco de procesos incluyentes que aseguran la participación de los tres poderes y órdenes de gobierno, la sociedad civil, el sector privado y los niños, niñas y adolescentes.

La participación efectiva de estos actores debe darse en cada etapa del ciclo de la política pública, es decir, en el diseño, la implementación, el monitoreo y evaluación de las mismas, por lo que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional debe comunicarse permanentemente con las secretarías ejecutivas de las entidades federativas, en tanto que las secretarías ejecutivas locales deben coordinar la labor de las secretarías de los municipios de su entidad, de tal forma que se logre una articulación efectiva entre los tres niveles de gobierno para el desarrollo de la política nacional de protección de los derechos de la niñez.

Bajo esa tesitura, el Estado de Quintana Roo ha atendido a lo dispuesto por la Ley General, por lo que creó la Secretaría Ejecutiva para llevar a cabo el mejor funcionamiento del Sistema Estatal de Protección, la cual tiene entre sus atribuciones elaborar el anteproyecto del Programa Estatal, llevar a cabo el seguimiento y monitoreo de la ejecución del Programa Estatal, celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación con instancias públicas y privadas, nacionales e internacionales; entre otras.

Sin embargo, a nivel local la Secretaría Ejecutiva se encuentra ubicado dentro de la Subdirección General y Protección a la Infancia y Adolescencia y sin el presupuesto necesario para llevar a cabo de forma adecuada sus funciones y poniendo en riesgo los principios y objetivos no solo de la Secretaría Ejecutiva sino también de la propia normatividad aludida por lo que resulta de importancia el fortalecimiento de dicha Secretaría Ejecutiva pues en ella recaen los programas locales y sin el recurso necesario no puede tener el adecuado funcionamiento es así que se reitera que es importante allegarla de los recursos necesarios para su operatividad y así dotarla de certeza jurídica, y con lo anterior estar dando cabal cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad general.

Ante dicha problema la iniciativa objeto del presente dictamen tiene como finalidad que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, funcione como un organismo administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobierno tal y como se encuentra operando a nivel federal, todo ello con la única finalidad de garantizar en el Estado de Quintana Roo, el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte y armonizar de manera efectiva nuestra normatividad con la Ley General en este rubro, por lo que estamos seguros que al encontrarse desconcentrado de la Secretaría de Gobierno tendrá el impulso y el enfoque por el cual fue creada.

Derivado de lo expuesto, debemos afirmar que es inadmisible que como sociedad y sobre todo, como legisladores permitamos que se carezca de los preceptos legales que tutelen el respeto de los derechos humanos y garantías fundamentales del presente y futuro de las niñas, niños y adolescentes de Quintana Roo y que de igual modo no se dote de los recursos necesarios a las instancias que se encargan de velar por este grupo vulnerable.

Por lo que, en el Estado de Quintana Roo, reconocemos a las niñas, niños y adolescentes como personas titulares de derechos, con un enfoque garantista y de protección a sus derechos más elementales como derecho a la salud, la libertad, la alimentación, la identidad la supervivencia, al desarrollo y a la educación, así como en todos aquellos aspectos de la vida que les conciernen, por lo que resulta necesario sentar las bases para el debido funcionamiento de las instancias que los protegen.

En virtud de lo anterior, se considera procedente que la secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, funcione como un órgano administrativo desconcentrado de la secretaria de Gobierno, por lo que debemos todos encaminar las actividades y fortalecer a la Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes siempre de manera proactiva y sustancial tutelando el respeto de los derechos humanos y garantías del presente y futuro de las Niñas, los Niños y los Adolescentes de Quintana Roo.

En virtud de lo anterior, se considera procedente que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, funcione como un organismo administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobierno, por lo que debemos todos encaminar las actividades y fortalecer a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes siempre de manera proactiva y sustancial tutelando el respeto de los derechos humanos y garantías del presente y futuro de las Niñas, Niños y Adolescentes de Quintana Roo, es así que se propone su aprobación en los mismos términos en que fue presentada.

En mérito de lo anterior y conforme a las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente documento legislativo, se somete a consideración de la Honorable XV Legislatura, la siguiente:

**MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 113 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**ÚNICO:** Se reforma el artículo 113 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo; para quedar como sigue:

**Artículo 113.** El Sistema Estatal de Protección contará para su coordinación con un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaria de Gobierno denominado Secretaría Ejecutiva.

**…**

**I.** a **V. …**

**TRANSITORIOS**

**Primero.**  El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**Segundo**. El titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que se encuentra en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto continuará en su encargo en los mismos términos en los que fuese designado con el fin de dar continuidad a sus trabajos.

**Tercero.** El Titular del Ejecutivo del Estado contara con un plazo de cuarenta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto, para la emisión del Reglamento, Manual de Organización y Procedimientos correspondientes del órgano administrativo en referencia.

**Cuarto.** El Titular del Ejecutivo del Estado contará con un plazo de cuarenta días naturales a efecto de realizar las ecuaciones pertinentes para asignar personal y presupuesto para que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes pueda cumplir con sus funciones.

**Quinto.** Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.

Por todo lo anterior, los Diputados que integramos estas comisiones dictaminadoras compartimos el espíritu que motiva la iniciativa en análisis y nos permitimos someter a la elevada consideración de esta Honorable Soberanía, el siguiente punto de:

**DICTAMEN**

**ÚNICO.** Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 113 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo, en los mismos términos en los que fue presentada.

**SALA DE COMISIONES “CONSTITUYENTES DE 1974” DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

**DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 113 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**COMISIÓN DE DESARROLLO JUVENIL CON IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NOMBRE**  | **A FAVOR** | **EN CONTRA**  |
| http://www.congresoqroo.gob.mx/historial/15_legislatura/fotografias/diputados/xv_tsa.jpg_100x100px.jpg**DIP. TYARA SCHLESKE DE ARIÑO** |  |  |
| http://www.congresoqroo.gob.mx/historial/15_legislatura/fotografias/diputados/xv_cmvt.jpg_100x100px.jpg**DIP. CARLOS MARIO VILLANUEVA TENORIO** |  |  |
| http://www.congresoqroo.gob.mx/historial/15_legislatura/fotografias/diputados/xv_mlms.jpg_100x100px.jpg**DIP. MAYULI LATIFA MARTÍNEZ SIMÓN** |  |  |
| http://www.congresoqroo.gob.mx/historial/15_legislatura/fotografias/diputados/xv_savp.jpg_100x100px.jpg**DIP. SILVIA DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ PECH** |  |  |
| http://www.congresoqroo.gob.mx/historial/15_legislatura/fotografias/diputados/xv_appp.jpg_100x100px.jpg**DIP. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA** |  |  |

**DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 113 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**COMISIÓN DE DESARROLLO FAMILIAR Y GRUPOS VULNERABLES**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NOMBRES** |  **A FAVOR**  | **EN CONTRA** |
| **http://www.congresoqroo.gob.mx/historial/15_legislatura/fotografias/diputados/xv_lahr.jpg_100x100px.jpg****DIP. LESLIE ANGELINA HENDRICKS RUBIO** |  |  |
| **http://www.congresoqroo.gob.mx/historial/15_legislatura/fotografias/diputados/xv_elma.jpg_100x100px.jpg****DIP. EDUARDO LORENZO MARTÍNEZ ARCILA** |  |  |
| **http://www.congresoqroo.gob.mx/historial/15_legislatura/fotografias/diputados/xv_cmvt.jpg_100x100px.jpg****DIP. CARLOS MARIO VILLANUEVA TENORIO** |  |  |
| **http://www.congresoqroo.gob.mx/historial/15_legislatura/fotografias/diputados/xv_gas.jpg_100x100px.jpg****DIP. GABRIELA ANGULO SAURI** |  |  |
| **http://www.congresoqroo.gob.mx/historial/15_legislatura/fotografias/diputados/xv_ecaa.jpg_100x100px.jpg****DIP. ELDA CANDELARIA AYUSO ACHACH** |  |  |